

QUILINO, 8 de Mayo de 2020

DECRETO N° 076/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria

conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido nuevos Protocolos, que viene a flexibilizar otras actividades, a más de las ya permitidas. Así, en el día de la fecha emitió Protocolos o ampliación de otros ya vigentes, relacionados con actividades tales como Comercios como "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA" y "PELUQUERÍA", o actividades Profesionales como "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN".

Que esta Municipalidad entiende que tales actividades se deben permitir en el ámbito local.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIO**

DECRETA

Artículo 1°: **PERMÍTASE** en el radio municipal de Quilino y Villa Quilino las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Comercio "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA", de Comercio "PELUQUERÍA", y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Independientes "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN", publicados por el

citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II y III al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

Artículo 2º: ORDÉNESE a través de la Secretaria de Gobierno y Economía y Dirección de Seguridad Urbana de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

Artículo 3º: DETERMÍNESE que los Comercios alcanzados por el Protocolo "PELUQUERÍA" atenderán en el horario de 10 a 17 horas. El resto de las actividades habilitadas a partir del presente Decreto desarrollaran sus actividades en los horarios especificadas en cada uno de los Protocolos.

Artículo 4º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin CONVÓQUESE inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 5º: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

MARCELA ESTER BIAVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

EDUARDO MOYANO
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Lic. LITÁN DE LA VEGA
Secretaria de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino